



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 110010204000202302236 00
Rad 134211
Tutela Primera Instancia
A/ Víctor Hernán Ríos Gómez

Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Víctor Hernán Ríos Gómez** en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales y el Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, vida digna y «*favorabilidad*».

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlense al **Juzgado Promiscuo del Circuito de Manizales**, a la Cárcel y Penitenciaría con alta y Media Seguridad de La Dorada y a las **partes e intervinientes dentro del procesos 174446106880201680383**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2º del Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque

involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Finalmente, solicítese copia de las actuaciones la actuación 174446106880201680383.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria